INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS N° 131 - 2019- OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 14 de agosto del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 004-CS/AS N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, tramitado con fecha 13 de agosto del 2019, del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN – *"Adquisición de Pescado para el INEN"*, y el Informe Legal N° 107-2019-OAJ/INEN, de fecha 14 de agosto del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a la contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Bases constituyen un documento del procedimiento de selección que se elabora utilizando obligatoriamente los documentos estándar elaborados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, debiendo encontrarse visado en todas sus páginas por la instancia a cargo de su elaboración y ser aprobada por el funcionario competente, de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el contenido mínimo de las Bases;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el marco de la Ley N° 30225, se regula el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases Estándar que forman parte de la misma;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 053-2019-OGA/INEN, de fecha 13 de mayo del 2019: (i) se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN, para la *"Adquisición de Pescado del INEN"*, por un valor estimado de S/ 308,160.00 (Trescientos ocho mil ciento sesenta con 00/100 Soles); y (ii) se designó a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección en cuestión;

Que, con fecha 29 de mayo del 2019, se convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN, para la "Adquisición de Pescado para el INEN", el mismo que, empero, fue declarado desierto en el extremo del Ítem 2: Filete de Pescado de Trucha, mediante Acta del Comité de Selección, de fecha 17 de junio del 2019;

Que, mediante Informe N° 169-2019-NUT-DASP-DISAD/INEN, tramitado con fecha 04 de julio del 2019, la Coordinación del Equipo Funcional de Nutrición comunicó a la Oficina de Logística la persistencia de la necesidad de adquisición del producto objeto del ítem 2: Filete de Pescado de Trucha;

Que, mediante Acta de Instalación del Comité de Selección, de fecha 11 de julio del 2019, se dio cuenta, entre otros, de la diligencia de instalación efectuada y del acuerdo de convocar a segunda sesión para la elaboración y visado de Bases del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 1508-2019-OGA/INEN, de fecha 12 de julio del 2019, la Oficina General de Administración corrió traslado del proyecto de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, elaborado por el Comité de Selección del caso;

Que, mediante Informe N° 311-2019-OAJ/INEN e Informe N° 326-2019-OAJ/INEN, de fechas 16 de julio y 01 de agosto del 2019, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica formuló observaciones a las Bases y Requerimiento del procedimiento de selección del caso, a los fines de su adecuación al marco normativo que regula las actividades de sanidad e inocuidad en toda la cadena productiva de, entre otros, los productos pesqueros;

Que, mediante Informe N° 187-2019NUT-DASP-DISAD/INEN e Informe N° 215-2019-NUT-DASP-DISAD/INEN, de fechas 18 de julio y 07 de agosto del 2019, respectivamente, el Área Usuaria emitió pronunciamiento desfavorable a la adecuación de su Requerimiento al marco legal del caso;

Que, mediante Acta de Elaboración de Bases, de fecha 12 de agosto del 2019, se dio cuenta, entre otros, de la elaboración y visado de las Bases del procedimiento de selección;

Que, mediante Memorándum N° 004-CS/ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, tramitado con fecha 13 de agosto de 2019, el Comité de Selección solicita a la Oficina General de Administración gestionar la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la *"Adquisición de Pescado del INEN"* – Ítem 2;

Que, mediante Informe Legal N° 107-2019-OAJ/INEN, de fecha 14 de agosto del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la *"Adquisición de Pescado para el INEN"*, por cuanto verificó el cumplimiento de las previsiones normativas de procedimiento y forma aplicables previstos en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, deviene en procedente la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la *"Adquisición de Pescado para el INEN"*;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la facultad delegada en el literal a) del numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN; así como con las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la *"Adquisición de Pescado para el INEN"*, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Comité de Selección responsable, a convocar, organizar, conducir y ejecutar el procedimiento de selección correspondiente, con estricta sujeción a la normativa de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME LEGAL N° 107-2019-OAJ/INEN

Para : **C.P.C. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **ABOG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Sobre aprobación de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN – *"Adquisición de Pescado para el INEN"*.

Referencia : a) Memorando N° 1738-2019-OGA/INEN
b) Memorando N° 311-2019-OAJ/INEN
c) Memorando N° 326-2019-OAJ/INEN

Fecha : Surquillo, 14 de agosto del 2019

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
14 AGO 2019 12:45
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia a), mediante el cual su Despacho remite el proyecto de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019/INEN, acompañado del expediente de contratación del caso *–que incluye los Informe N° 187 y 215-2019-NUT-DASP-DISAD/INEN, mediante los cuales el Área Usuaria se pronuncia en relación a las observaciones formuladas por esta Oficina mediante los documentos b) y c) de la referencia–*, a los fines de su revisión y emisión de opinión legal sobre la procedencia de su aprobación.

Al respecto, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

1.1. Mediante Resolución Administrativa N° 053-2019-OGA/INEN, de fecha 13 de mayo del 2019: (i) se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN, para la *"Adquisición de Pescado del INEN"*, por un valor estimado de S/ 308,160.00 (Trescientos ocho mil ciento sesenta con 00/100 Soles); y (ii) se designó a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección en cuestión.

1.2. Con fecha 29 de mayo del 2019, se convocó el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN, para la *"Adquisición de Pescado para el INEN"*.

1.3. Mediante Acta de fecha 17 de junio del 2019, se declaró desierto el Ítem 2: Filete de Pescado de Trucha, del referido procedimiento de selección.

1.4. Mediante Informe N° 169-2019-NUT-DASP-DISAD/INEN, tramitado con fecha 04 de julio del 2019, la Coordinación del Equipo Funcional de Nutrición comunicó a la Oficina de Logística la persistencia de la necesidad de adquisición del producto objeto del ítem 2: Filete de Pescado de Trucha.

INEN
Av. Angamos Este 2520 - Surquillo
Telf.: 201-6500
www.inen.sld.pe
Lima – Perú

1.5. Mediante Acta de Instalación del Comité de Selección, de fecha 11 de julio del 2019, se dio cuenta, entre otros, de la diligencia de instalación efectuada y del acuerdo de convocar a segunda sesión para la elaboración y visado de Bases del procedimiento de selección.

1.6. Mediante Informe N° 1508-2019-OGA/INEN, de fecha 12 de julio del 2019, la Oficina General de Administración corrió traslado del proyecto de Bases de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, elaborado por el Comité de Selección del caso.

1.7. Mediante Informe N° 311-2019-OAJ/INEN e Informe N° 326-2019-OAJ/INEN, de fechas 16 de julio y 01 de agosto del 2019, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica formuló observaciones a las Bases y Requerimiento del procedimiento de selección del caso, a los fines de su adecuación al marco normativo que regula las actividades de sanidad e inocuidad en toda la cadena productiva de, entre otros, los productos pesqueros.

1.8. Mediante Informe N° 187-2019NUT-DASP-DISAD/INEN e Informe N° 215-2019-NUT-DASP-DISAD/INEN, de fechas 18 de julio y 07 de agosto del 2019, respectivamente, el Área Usuaria emitió pronunciamiento desfavorable a la adecuación de su Requerimiento al marco legal del caso.

1.9. Mediante Acta de Elaboración de Bases, de fecha 12 de agosto del 2019, se dio cuenta, entre otros, de la elaboración y visado de las Bases del procedimiento de selección.

1.10. Mediante Memorándum N° 004-CS/ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, tramitado con fecha 13 de agosto de 2019, el Comité de Selección solicita a la Oficina General de Administración gestionar la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la *"Adquisición de Pescado del INEN"* – Ítem 2.

1.11. Mediante Memorando N° 1738-2019-OGA/INEN, de fecha 13 de agosto de 2019, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019/INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, conteniendo, entre otros, las Bases del procedimiento de selección y el proyecto de Resolución para su aprobación, para su revisión y visado, conforme a sus competencias.

V°B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - INEN -

II. ANALISIS:

2.1. Es pertinente partir por señalar el marco legal aplicable al caso establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, a saber:

[LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado]

Artículo 23.- Adjudicación Simplificada

"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y ***servicios****, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público".* [El énfasis es nuestro]

[DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado]

Artículo 47.- Documentos del procedimiento de selección

"47.1 Los documentos del procedimiento de selección son ***las bases****, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*

(...)

47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, ***utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE*** *y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.*

47.4 Los documentos del procedimiento de selección son ***visados*** *en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".* [El énfasis es nuestro]

Artículo 48.- Contenido mínimo de los documentos del procedimiento

"48.1 ***Las bases de*** *la Licitación Pública, el Concurso Público,* ***la Adjudicación Simplificada*** *y la Subasta Inversa Electrónica contienen:*

a) La denominación del objeto de la contratación;
b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
e) El sistema de contratación;
f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
h) El costo de reproducción;
i) Los requisitos de calificación;
j) Los factores de evaluación;
k) Las instrucciones para formular ofertas;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

l) Las garantías aplicables;
m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
o) La proforma del contrato, cuando corresponda.
(...)". [El énfasis es nuestro]

[DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el marco de la Ley N° 30225]

"VI DISPOSICIONES GENERALES

6.2 El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2 El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades.

(...)

7.2 CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar elaboradas por el OSCE y que forman parte de esta directiva, contienen las disposiciones y condiciones generales de contratación.

7.3 DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado".

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

2.2. Ahora bien, en el presente caso, de la revisión de los términos de las Bases a la luz de los actuados del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada

N° 015-2019/INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, se verifica el cumplimiento de las previsiones normativas procedimiento y de forma aplicables; encontrándose, por tanto, expedito para su aprobación; sin que suponga ello la convalidación de los criterios adoptados, por un lado, por el área usuaria en la formulación del requerimiento, y, por otro lado, tanto por el Órgano Encargado de las Contrataciones en la fase de actos preparatorios, como por el Comité de Selección en el ejercicio de su encargo; instancias que actúan conforme a sus funciones y prerrogativas, de acuerdo a norma y bajo responsabilidad; estando a lo cual, esta Oficina omitirá pronunciarse más allá de las observaciones formuladas en su oportunidad, mediante los Memorandos N° 311-2019-OAJ/INEN y N° 326-2019-OAJ/INEN.

2.3 En tal sentido, con arreglo a la facultad delegada en el literal a) del numeral 2.1 de la Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, de fecha 15 de febrero del 2019, corresponderá proceder a la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la *"Adquisición de Pescado del INEN"*, mediante Resolución Administrativa de la Oficina General de Administración.

III. CONCLUSION:

Por lo expuesto, se concluye la pertinencia de proceder a la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, para la *"Adquisición de Pescado del INEN"*, habida cuenta de su arreglo a las previsiones de procedimiento y forma aplicables regulados en la normativa de Contrataciones del Estado; sin perjuicio de las observaciones advertidas y comunicadas por esta Oficina a las instancias correspondientes, para la adopción de acciones conforme a sus competencias, bajo responsabilidad.

Se remite adjunto el proyecto de Resolución Administrativa del caso, debidamente visado por esta Oficina, y el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 015-2019-INEN – SEGUNDA CONVOCATORIA, para los fines pertinentes, conforme a sus competencias.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

IPV/vvs